"Por medio de la cual se ordena la Apertura de un proceso de selección y se dictan otras disposiciones"

EL GERENTE DE LA ESE CLÍNICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO C.,
En ejercicio de sus facultades y en especial las conferidas en el artículo 195 de la ley 100 de 1993, el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, artículo 22 del decreto 664 de 1995, Estatutos Internos y Acuerdo 004 de 2024,

CONSIDERANDO

Que la E.S.E. Clínica Maternidad Rafael Calvo C, es una Empresa Social del Estado de carácter público del orden departamental, con autonomía administrativa y financiera, que hace parte integral del Sistema General de Seguridad Social en Salud, prestando servicios de salud a la población.

Que, en atención a la dinámica actual del sector salud, a las exigencias normativas vigentes y a la necesidad de fortalecer la capacidad institucional, se hace necesario adelantar un proceso de revisión, análisis y ajuste de la estructura organizacional, funcional y operativa de la entidad, orientado a optimizar la prestación de los servicios y garantizar la eficiencia en la gestión administrativa.

Que, en el marco de dicho proceso, se requiere adelantar un rediseño institucional y la reestructuración de la planta de personal, en los términos del Decreto 1083 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, cuyo artículo 2.2.12.1 "dispone que la modificación de la planta de empleos debe obedecer a necesidades del servicio, a la racionalización del gasto y a estudios técnicos debidamente aprobados. En consecuencia, mientras no culmine dicho proceso, no es procedente adelantar convocatorias de concurso sobre una planta que se encuentra en revisión".

Que la E.S.E. Clínica de Maternidad Rafael Calvo C, en el marco de sus competencias administrativas y en cumplimiento de los principios de la función pública, se encuentra en la obligación de adelantar las actuaciones necesarias para garantizar la provisión de los empleos de carrera administrativa mediante el sistema de mérito.

Que, en desarrollo de la etapa de planeación del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), mediante comunicaciones oficiales, ha requerido a la entidad reportar y actualizar la Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC), remitir el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales vigente, aportar los actos administrativos de la planta de personal, allegar la información técnica necesaria para estructurar el concurso de méritos y garantizar la apropiación presupuestal correspondiente.

Que, en este sentido, la entidad se encuentra obligada a suministrar información técnica, veraz, coherente y actualizada que permita la adecuada estructuración del proceso de selección.

Que, del análisis interno adelantado por la entidad, se evidencia que la planta de personal vigente no refleja de manera integral la realidad funcional y operativa de la institución, presentándose posibles desarticulaciones entre los cargos existentes, las funciones asignadas y las necesidades actuales del servicio; así mismo, el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales requiere actualización para garantizar coherencia técnica y jurídica.

Que dicha información es susceptible de ser reportada en la OPEC y podría no corresponder plenamente a la realidad institucional, lo cual genera riesgos en términos de inconsistencias en la estructuración del concurso de méritos, posibles afectaciones a los principios de mérito, igualdad y transparencia, así como eventuales responsabilidades disciplinarias por el reporte inadecuado de información.

Que la E.S.E. se encuentra acogida a un Plan de Saneamiento Fiscal y Financiero, aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en los términos de la Ley 550 de 1999, la Ley 617 de 2000 y el Decreto 2193 de 2004, lo cual implica restricciones en materia de provisión de empleos, en aras de garantizar la viabilidad fiscal de la entidad.

Que, en atención a lo anterior, se identifica la necesidad de adelantar un estudio técnico especializado de rediseño de la planta de personal que permita ajustar la estructura organizacional, actualizar el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, analizar las cargas de trabajo y definir una planta de personal acorde con las necesidades reales del servicio, garantizando la coherencia técnica, jurídica y funcional de la información a reportar ante la Comisión Nacional del Servicio Civil en el marco del concurso de méritos.

Que lo anterior se fundamenta en la obligación de dar cumplimiento a los requerimientos de la CNSC, los cuales establecen la necesidad de que las entidades públicas participen en los procesos de selección, reporten la totalidad de las vacantes definitivas, actualicen la OPEC y aporten información técnica completa, la cual debe estar soportada en actos administrativos vigentes y reflejar la estructura real de la entidad.

Que la ausencia de un soporte técnico adecuado puede afectar la legalidad del proceso de selección, por lo cual el rediseño de la planta de personal se configura como un instrumento técnico indispensable para corregir desajustes estructurales, optimizar la organización administrativa y garantizar correspondencia entre las necesidades del servicio y los empleos.

Que, conforme a los lineamientos de la CNSC, las modificaciones a la planta de personal y al Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales deben realizarse antes del inicio de la etapa de inscripciones del concurso de méritos, lo cual exige una actuación oportuna por parte de la entidad.

Que la finalidad de la presente necesidad es dar cumplimiento a los requerimientos de la CNSC, garantizar la adecuada estructuración de la OPEC, asegurar la provisión de empleos bajo el principio de mérito, fortalecer la organización interna de la entidad y mitigar riesgos jurídicos, disciplinarios y administrativos.

Que, con la satisfacción de la necesidad, la entidad contará con una planta de personal ajustada a la realidad institucional, un Manual de Funciones actualizado y coherente, así como el soporte técnico necesario para el reporte adecuado de la OPEC y el cumplimiento de la etapa de planeación del concurso de méritos, brindando seguridad jurídica en el proceso de selección.

Que, en consecuencia, el rediseño de la planta de personal constituye una actuación administrativa necesaria para garantizar el cumplimiento efectivo de los requerimientos impartidos por la Comisión Nacional del Servicio Civil dentro de la etapa de planeación del concurso de méritos, no tratándose de una decisión discrecional de la entidad, sino de una obligación derivada del marco normativo vigente.

Que, para el desarrollo de dicho proceso, la entidad no cuenta con la capacidad técnica instalada suficiente para adelantar de manera integral el estudio requerido, razón por la cual se hace necesario contratar los servicios de una persona natural o jurídica con idoneidad y experiencia en procesos de análisis y reestructuración organizacional en entidades del sector público y/o salud, que asesore y acompañe a la E.S.E. Clínica Maternidad Rafael Calvo C. en la elaboración del estudio técnico correspondiente.

En virtud de las consideraciones anteriores, se hace necesario que la E.S.E. CLÍNICA, proceda a realizar la contratación de la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA, ACOMPAÑAMIENTO EN LA REVISIÓN, ANÁLISIS, AJUSTE DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL, FUNCIONAL, OPERATIVA Y REESTRUCTURACIÓN DE LA PLANTA DE PERSONAL.**

Que existe Disponibilidad Presupuestal No.203 del 27 de Marzo de 2026, por valor **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE ($257.833.333)** para respaldar la invitación publica de la contratación que pretende realizarse.

Que la ESE CLÍNICA tiene elaborados y publicará los Pliego de Condiciones en la Página www.colombiacompra.gov.co, a partir del 15 de Abril de 2026, cuyos requisitos, condiciones y criterios de evaluación se encuentran contenidos en los mismos.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de selección identificado como Invitación Publica 003 de 2026, en la página www.colombiacompra.gov.co cuyo objeto es "la contratación **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA, ACOMPAÑAMIENTO EN LA REVISIÓN, ANÁLISIS, AJUSTE DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL, FUNCIONAL, OPERATIVA Y REESTRUCTURACIÓN DE LA PLANTA DE PERSONAL.**

FECHA DE APERTURA: 15 de Abril de 2026
FECHA DE CIERRE O ENTREGA DE PROPUESTA: 23 de Abril de 2026
HORA: 5:00 PM.

PARÁGRAFO: Los actos de apertura y cierre del proceso de la Invitación Pública No.003-2026, se llevarán a cabo a través del portal de contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co

ARTICULO SEGUNDO: En el proceso de selección podrán manifestar su interés y participar las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, legalmente constituidas, quienes, a través de su representante o delegado, así lo manifiesten y no se encuentren incursas en causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la ley para contratar, y cuyo objeto social este acorde con el objeto de la contratación a realizar.

ARTICULO TERCERO: Ordenar la publicación de la presente resolución en la página Web www.colombiacompra.gov.co a partir de la fecha de su expedición, con el objeto de convocar públicamente a los interesados y a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, que deseen hacerse presentes en el presente proceso.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Cartagena de Indias, a los siete (07) días del mes de Abril de 2026.

EDUARDO FRANCO OSORIO
Gerente
ESE Clinica de Maternidad Rafael Calvo C.

Proyecto: Alicia Castro
Profesional jurídico

VoBo, Subdirección administrativa y financiera